ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2017
PERIODO: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017

INFORME GENERAL EJECUTIVO
Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Gestión Financiera 2017

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2017.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional **2344737** expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Gestión Financiera del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

a) La Auditoría Superior del Estado remitió a el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas** el oficio circular número PL-02-01-136/2018 el día 13 de Febrero de 2018 con relación a la integración y presentación de la cuenta pública del ejercicio 2017.

b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 21 de Febrero de 2018 su Programa anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas**.

c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **31 de mayo de 2018** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Gestión Financiera del ejercicio 2017.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

d) Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos de haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3765/2018 de fecha 08 de Noviembre de 2018.

e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Gestión Financiera. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71,119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el ejecutivo del estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior, así mismo, los ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la comisión permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública Correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Gestión Financiera del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el año 2017, es decir, durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de

realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Gestión Financiera referente al ejercicio2017 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2017.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la gestión financiera se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan los municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental genferalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 119 primer párrafo fracción I, 121, 122 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos correspondientes a la Ley Orgánica de los Municipios **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas** Art. 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Gestión Financiera, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado DICTAMINA que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 12 días del mes de Abril del año dos mil 2019.

A T E N T A M E N T E

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla de la Fracción V.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

La información requerida en esta Fracción, se encuentra contenida en la tabla de la Fracción V.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial	3		3	IEI	3
Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial	7		6	REC	6
			1	TESOFE	1
Subtotal	10		10		10
Acciones Preventivas					
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1		1	SEP	1
Subtotal	1		1		1
TOTAL	11		11		11

REC: Recomendación
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores
IEI: Integración de Expediente de Investigación

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las Fracciones II, III y V.

OBSERVACIONES SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORIA A RECURSOS

OBSERVACIONES SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Resultado RP-01, Observación RP-01 De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, se analizó el Estado de Situación Financiera, específicamente la Cuenta Bancaria número 0658642122, de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), creada a nombre de Agua Potable, en el que se identificaron erogaciones en 11 registros en pólizas de cheque por un total de $187,443.00, que corresponden a pagos de nómina por distintas quincenas, mediante distintos cheques, a favor de [redacted] y [redacted] en su carácter de Director y Subdirector del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, respectivamente, observándose que el Organismo Operador no presentó los comprobantes de percepción y deducción firmados por el beneficiario, timbrado respectivo y comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de acuerdo a lo señalado en el artículo 86 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2017, así como la orden de pago, por lo anterior se incumple con lo establecido en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas por documentos comprobatorios y justificativos originales, de la cual se desglosa en el **Anexo 1**. Durante el plazo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente, por lo tanto la observación subsiste. **Acción a Promover** **RP-17/54-001 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial** Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, por la presunción del daño a la Hacienda Pública del Organismo Operador, por un importe de **$187,443.00**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, realizadas de la cuenta número 0658642122 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), que carecen de soporte documental y/o comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia	El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro	**No Solventa** Toda vez que el ente auditado no presentó documentación con el propósito de solventar lo referente a un importe de **$187,443.00**, relativo a erogaciones registradas en 11 registros contables en pólizas de cheque con

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
documental que justifique la aplicación de recursos públicos en actividades propias del Organismo Operador, mismas que se detallan en la observación que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 Primer Párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8,19, 25, segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 26 fracciones IV y V y 31 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 14 primer párrafo, fracción I, 15 primer párrafo, fracciones II, X y XXV, 20 primer párrafo, fracciones I, II, V del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, 27 primer párrafo, fracción V segundo párrafo y XVIII, 86 penúltimo párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 primer párrafo, fracción V del Código Fiscal de la Federación, Zacatecas, 32 fracción VIII, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2017.	del Pliego de Observaciones formuladas y remitidas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3876/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018 y notificado a [redacted] Secretario del Presidente Municipal, en fecha 22 de noviembre de 2018.	cargo al Presupuesto de Egresos, que a continuación se detallan: **Recuadro 1:** Erogaciones realizadas de la cuenta Bancaria número 0658642122 de la Institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), de o cual carecen de

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE/FOLIO
16/05/2017	C00 094	1448
31/05/2017	C00 098	1455
15/06/2017	C00 120	1468
30/06/2017	C00 122	1478
19/07/2017	C00 150	1489
31/07/217	C00 160	1496
15/08/2017	C00 168	1503
31/08/2017	C00 175	1509
16/10/2017	C00 199	1535
01/11/2017	C00 207	1547
01/11/2017	C00 215	1554

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		soporte documental y/o comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia documental que justifique la aplicación de recursos públicos en actividades propias del Organismo Operador, observándose el incumplimiento por parte de los C.C. [redacted] en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, Director y subdirector del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacateca con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 23, 25 primer párrafo, fracción I, 26 primer párrafo, fracción IV y 31 primer párrafo, fracción X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 32 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como los artículos 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		2017. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder del Órgano de Fiscalización Superior, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, ya que el C. [redacted] presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, por omitir supervisar que el director y subdirector del organismo operador cumplieran con sus funciones por parte de los C.C. [redacted] por no presentar evidencia respecto a los pagos de cheques a favor de [redacted] en su carácter de Director y Subdirector del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, que carecen de soporte documental y/o comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia documental que

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		justifique la aplicación de recursos públicos en actividades propias del Organismo Operador. Por lo anterior la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/54-001-01** **Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del proceso de Solventación, a efectos

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, Proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.
Resultado RP-02, Observación RP-02 De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, se analizó el Estado de Situación Financiera, específicamente la Cuenta Bancaria número 0658642122, de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), creada a nombre de Agua Potable, en el que se identificaron erogaciones en 4 registros en pólizas de cheque por un total de $121,000.00, que corresponden a pagos de Combustible, Tubos PVC, Servicio de Energía Eléctrica y Reparación de Bombas, mediante distintos cheques, observándose que el Organismo Operador no presentó documentación que justifique plenamente la recepción y aplicación de los bienes y/o servicios en favor del Organismo Operador, así como la orden de pago, incumpliendo con lo establecido en el artículo 32 fracción VIII de la		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas por documentos comprobatorios y justificativos originales, de la cual se desglosa a continuación en el **Anexo 2.** Del cual se detalla lo siguiente: **1**.- Para las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de combustible y lubricantes, se presentaron los CFDI correspondientes, sin embargo el Organismo Operador no presentó: a) Vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó. b) Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Organismo Operador. c) Documento por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.). **2**.- Para las erogaciones realizadas por concepto de Otros Materiales y Artículos, únicamente se presentó el cfdi con folio 000215, sin embargo el Organismo Operador no presentó: a) Evidencia documental que justifique la recepción y aplicación de 115 tubos pvc hidraulico RD26 de 4" de diámetro. **3**.- De la erogación realizada por concepto de mantenimiento y/o pago por reparación de bomba, únicamente presentó factura A001529 expedida por [redacted] por concepto de reparación de bomba sumergible de 15 HP marca KSB con 12 ET, sin embargo la entidad fiscalizada no presentó: a) Evidencia documental que justifique la aplicación del gasto, presentando evidencia documental y fotográfica, de la reparación de la bomba, solicitud de reparacióny orden de pago, entre otros. El ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente.		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Circunstancia que impidió a esta autoridad fiscalizadora conocer si el recurso se ejerció en actividades propias de la Administración del Organismo Operador y por lo tanto no se justifica el destino de los recursos. Durante el plazo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente, por lo tanto la observación subsiste **Acción a Promover** **RP-17/54-002 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial** Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, por la presunción del daño a la Hacienda Pública del Organismo Operador, por un importe de **$121,000.00**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, realizadas de la cuenta número 0658642122 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte) que no se exhibe evidencia documental que justifique plenamente la recepción y aplicación del gasto en actividades propias del Organismo Operador, mismas que se detallan en la observación que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 Primer Párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 19, 25, segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 26 fracciones IV y V y 31 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 14 primer párrafo, fracción I, 15 primer párrafo, fracciones II, X y XXV, 20 primer párrafo, fracciones I, II, V del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, 32 fracción VIII, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2017.	El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro del Pliego de Observaciones formuladas y remitidas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3876/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018 y notificado a [redacted] Secretario del Presidente municipal en fecha 22 de noviembre de 2018.	**No Solventa** Toda vez que el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación con el propósito de solventar lo referente a un importe de **$121,000.00** mismo que se detalla. **Recuadro 2:** FECHA | PÓLIZA | CHEQUE/TRANSFERENCIA | BENEFICIARIO 17/01/2017 | C000 17 | 1374 | ADA YAR ESP 20/01/2017 | C000 28 | 1387 | ADA YAR ESP 27/03/2017 | C000 68 | 1425 | BEN MAG GAS 05/12/2017 | C002 33 | 1562 | BOM DEL Erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0658642122 de la Institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), que no se exhibe evidencia documental que justifique

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		plenamente el gasto en actividades propias del Organismo Operador, observándose el incumplimiento por parte de los C.C. [redacted] en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacateca con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31 primer párrafo, fracciones X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como los artículos 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2017. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder del Órgano de Fiscalización Superior, se advierte la posible existencia de la

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		infracción contenida en el artículo **57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, ya que los servidores públicos omitieron supervisar y cumplir con sus funciones respecto a la falta de evidencia de pagos por gastos de combustible, material y mantenimiento necesario que carecen de evidencia documental que justifiquen la aplicación de recursos públicos en actividades propias del Organismo Operador Por lo anterior la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Unidos Mexicanos. **Acción a Promover RP-17/54-002-01** **Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del proceso de Solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, Proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Zacatecas. ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.
Resultado RP-03, Observación RP-03 De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, se analizó el Estado de Situación Financiera, específicamente la Cuenta Bancaria número 0658642122, de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A (Banorte), creada a nombre de Agua Potable, en el que se identificó una erogación en póliza de cheque C00040 de fecha 4 de febrero de 2017, por concepto de reparación de bombas, por un total de $12,805.20, que corresponde a la cuenta 5135-3571.- Mantenimiento y Servicio, mediante cheque número 1397, a favor de Bombas Pabellón observándose que el Organismo Operador no presentó documentación que compruebe y justifique plenamente la recepción y aplicación de los bienes y/o servicios en favor del Sistema, presentando únicamente orden de servicio de fecha 19 de noviembre de 2016 y auxiliar de fecha 07 de febrero de 2017, no exhibiendo entre otros lo siguiente. a) CFDI con los requisitos fiscales que marca los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. b) Evidencia documental que justifique plenamente la aplicación del gasto, como documento de mantenimiento que incluya fecha, detalle del servicio, características de la bomba y firma del funcionario que acepta haber recibido el servicio. c) Orden de pago. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas por documentos comprobatorios y justificativos originales. Durante el plazo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente, por lo tanto la observación persiste. **Acción a Promover** **RP-17/54-03 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial**	El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y	**No Solventa** Toda vez que el ente

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, por la presunción del daño a la Hacienda Pública del Organismo Operador, por un importe de **$12,805.20**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, realizadas de la cuenta número 0658642122 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte) de la que no se exhibe CFDI con los requisitos fiscales que marca los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como evidencia documental que justifique la recepción y aplicación del gasto en actividades propias del Organismo Operador, mismas que se detallan en la observación que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 Primer Párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 19, 25, segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 26 fracciones IV y V y 31 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 14 primer párrafo, fracción I, 15 primer párrafo, fracciones II, X y XXV, 20 primer párrafo, fracciones I, II, V del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, 32 fracción VIII, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2017.	Saneamiento de Villa García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro del Pliego de Observaciones formuladas y remitidas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3876/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018 y notificado a [redacted] Secretario del Presidente Municipal, en fecha 22 de noviembre de 2018.	auditado no presentó documentación con el propósito de solventar lo referente por un importe de **$12,805.20**, relativo a erogación en póliza de cheque C00040 de fecha 4 de febrero de 2017, por concepto de reparación de bombas con el cheque número 1397, a favor de Bombas Pabellón, realizada de la cuenta bancaria número 0658642122 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte) de la que no se exhibe CFDI con los requisitos fiscales que marca los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como tampoco documentación que justifique plena y fehacientemente el servicio recibido, observándose el incumplimiento por parte de los C.C. [redacted] en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacateca con lo dispuesto en el artículo 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 31 primer párrafo,

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		fracciones X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable. Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como los artículos 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2017. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder del Órgano de Fiscalización Superior, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo **57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, ya que los servidores públicos omitieron supervisar y cumplir con sus funciones respecto a la falta de evidencia de la realización y reparación de las bombas del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas que carecen de soporte documental y/o comprobación fiscal correspondiente. así

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		como evidencia documental que justifique la aplicación del servicio en actividades propias del Organismo Operado. Por lo anterior la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RP-17/54-03-01** **Integración de Expediente de Investigación** La Auditoria Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		hechos derivados del proceso de Solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, Proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.
Resultado RP-04, Observación RP-04 Se observó que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, durante el periodo de revisión no reflejó el cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA Trasladado), ni el Impuesto Acreditable, observándose que el ente auditado omitió realizar la acreditación correspondiente del Impuesto cobrado por los ingresos recaudados, contra el causado por el pago de los bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en los artículos 1, 4, 5 y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Durante el plazo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente, por lo tanto la observación persiste. **Acción a Promover** **RP-17/54-04 Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial** Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, relativo a que el ente auditado no reflejó el cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA Trasladado), ni el Impuesto Acreditable, omitiendo realizar la acreditación correspondiente del Impuesto cobrado por los ingresos recaudados, contra el causado por el pago de los bienes y/o servicios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 31 fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 15 primer párrafo, fracciones II, X y XXV y 20 primer párrafo, fracciones I, II y VI del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, 8,19, 25, segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 4 , 5 y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 33, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas, así como el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro del Pliego de Observaciones formuladas y remitidas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3876/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018 y notificado a [redacted] Secretario del Presidente Municipal, en fecha 22 de noviembre de 2018.	**No Solventa** Toda vez que el ente auditado omitió registrar contablemente el cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA Trasladado), así como tampoco el Impuesto Acreditable, omitiendo realizar la acreditación correspondiente del Impuesto cobrado por los ingresos recaudados, contra el causado por el pago de los bienes y/o servicios, motivo por el cual se emite la siguiente recomendación. **RP-17/54-04-01 Recomendación** Se recomienda al Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, específicamente a la Dirección General que en lo sucesivo vigile que se registre contablemente el Impuesto al Valor Agregado. (IVA Trasladado), así como también se registre el Impuesto al Valor Agregado Acreditable, y

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		consecuentemente se lleve a cabo la acreditación correspondiente del impuesto cobrado por los ingresos recaudados, contra el causado por el pago de los bienes y/o servicios Propios del Organismo Operador.
Resultado RP-05, Observación RP-05 De la revisión efectuada al rubro de pasivos, el ente auditado informó un saldo al 31 de diciembre de 2017 por un monto de $342,922.82, integrado por diversos rubros, mismo que al ser analizado se observa lo siguiente. a) Se registró un saldo de $32,643.80 en la cuenta 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, del cual durante el ejercicio presentó movimientos, sin embargo al cierre del ejercicio prevalece el mismo saldo presentado al inicio, correspondiente a la cuenta 2111-0-1131.-Servicios Personales Por Pagar a Corto Plazo b) Se registra un saldo de $296,863.29 en la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, del cual durante el ejercicio algunos saldos presentaron movimientos y otros que no presentan movimiento, sin embargo al cierre del ejercicio prevalece el mismo saldo presentado al inicio, dichos proveedores se detallan en el **Anexo 3**. Observándose que durante el ejercicio fiscal 2017 el ente auditado no llevó a cabo acciones para determinar la veracidad y plena justificación de los saldos, situación que no da certeza a la información que refleja el Estado de Situación Financiera, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Durante el plazo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente, por lo que la observación persiste. **Acción a Promover** **RP-17/54-005 Pliego de Observaciones que no Implican Daño**	El Sistema de Agua Potable,	**No Solventa**

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Patrimonial Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, relativo a que el ente auditado auditado no llevó a cabo acciones para determinar la veracidad y plena justificación de los saldos de las cuentas contables 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo y 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, situación que no da certeza sobre la información que refleja el Estado de Situación Financiera. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 31 fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 15 primer párrafo, fracciones II y 20 primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, 8, 19, 25, segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas, así como el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro del Pliego de Observaciones formuladas y remitidas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3876/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018 y notificado a [redacted] secretario del Presidente Municipal, en fecha 22 de noviembre de 2018.	Toda vez que el ente auditado no llevó a cabo acciones para determinar la veracidad y plena justificación de los saldos que integran por diversos saldos el rubro de Pasivo, situación que no da certeza de la información que refleja el Estado de Situación Financiera, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. **RP-17/54-005-01** **Recomendación** Se recomienda al Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, específicamente a la Dirección General que en lo sucesivo indague y en su caso realice el pago o en su defecto realice la depreciación debidamente adecuada al Consejo Directivo del Organismo Operador como se vigile que se cumplan con las debidas depuraciones de registros contables que sean necesarios para obtener Estados de Situación Financiera que reflejen el saldo de la situación real en el rubro de Pasivo, propio del

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Organismo Operador.
Resultado RP-06, Observación RP-06 El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, no presentó evidencia de que el Director General del Organismo Operador, hubiera formulado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y entregado al H. Ayuntamiento para su consolidación, tal como lo indica el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 22 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, así como tampoco se exhibió evidencia de que el H. Ayuntamiento hubiese rendido ante la Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública consolidada y pormenorizada de su manejo hacendario, así como tampoco se presentó evidencia documental de los análisis, evaluaciones y aprobación, en su caso, de los informes contables, financieros, de obras y servicios públicos que elaboraron las unidades administrativas municipales, todo lo anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2017, contraviniendo el artículo 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 primer párrafo, fracción III, inciso f) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 20 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión. Durante el plazo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente. **Acción a Promover** **RP-17/54-006 Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial** Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García Zacatecas, relativo a que el ente auditado no presentó evidencia de que el Director General del Organismo Operador, hubiera formulado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y entregado al H. Ayuntamiento para su consolidación, tal como lo indica el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 22 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, así como tampoco se exhibió evidencia de que el H. Ayuntamiento hubiese rendido ante la	El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro del Pliego de Observaciones formuladas y remitidas por la Auditoría Superior	**No Solventa** Toda vez que el Director General del Organismo Operador no exhibió evidencia de la entrega al municipio del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y autorización por el H. Ayuntamiento para su consolidación, tal como lo indica el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública consolidada y pormenorizada de su manejo hacendario, así como tampoco se presentó evidencia documental de los análisis, evaluaciones y aprobación, en su caso, de los informes contables, financieros, de obras y servicios públicos que elaboraron las unidades administrativas municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, 109 primer párrafo fracción III, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 7, 8, 19, 20, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas, 38 y 60 primer párrafo, fracción III inciso f), 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3876/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018 y notificado a [redacted] Secretario del Presidente Municipal, en fecha 22 de noviembre de 2018.	Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 22 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. **RP-17/54-006-01** **Recomendación** Se recomienda al Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, especificamente a la Dirección General que en lo sucesivo exhiba evidencia de la entrega de la Cuenta Pública correspondiente de su envió al H. Ayuntamiento para su consolidación por parte del Director General del Organismo Operador.
Resultado RP-07, Observación RP-07 El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros (mensuales), así como los Informes de Avance de Gestión Financiera, correspondientes al ejercicio 2017, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 24 primer párrafo y 22 segundo párrafo, respectivamente, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, a la conclusión del mes siguiente, respecto de los informes de avance de gestión y dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del mes que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal. Cuyo detalle se muestra en el recuadro siguiente:		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	28/02/17	19/06/18	476
Febrero	28/03/17	19/06/18	448
Marzo	28/04/17	19/06/18	425
1° Trimestre	28/04/17	19/06/18	425
Abril	29/05/17	19/06/18	386
Mayo	28/06/17	19/06/18	356
Junio	30/07/17	19/06/18	324
2° Trimestre	30/07/17	19/06/18	324
Julio	30/08/17	19/06/18	293
Agosto	29/09/17	19/06/18	262
Septiembre	30/10/17	19/06/18	232
3er Trimestre	30/10/17	19/06/18	232
Octubre	30/11/17	19/06/18	201
Noviembre	30/12/17	19/06/18	171
Diciembre	30/01/18	19/06/18	140
4to Trimestre	30/01/18	19/06/18	140

Acción a Promover

RP-17/54-007 Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial

Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, relativo a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2017, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera, correspondientes al ejercicio 2017, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 24 primer párrafo y 22 segundo párrafo, respectivamente, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, a la conclusión del mes siguiente, respecto de los informes de avance de gestión y dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del mes que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro del Pliego de Observaciones formuladas y remitidas por la Auditoría Superior

No Solventa

Toda vez que el ente auditado no presentó en tiempo y forma los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2017, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera, correspondientes al ejercicio 2017, incumpliendo con lo

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
ordenamiento legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 4, 7, primer párrafo, fracción I, de la ley General de Responsabilidades Administrativas; 26 fracción VIII y 31 fracciones XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 14 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones II y XXV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, 8, 22, segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3876/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018 y notificado a [redacted] Secretario del Presidente Municipal, en fecha 22 de noviembre de 2018.	establecido en los artículos 24 primer párrafo y 22 segundo párrafo, respectivamente, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los cuales establecen que se deben presentar de forma mensual y dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del mes que se trate, respecto de los informes de avance de gestión, a la conclusión del mes siguiente. **RP-17/54-007-01** **Recomendación** Se recomienda al Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, específicamente a la Dirección General que en lo sucesivo vigile la entrega este en los plazos establecidos de Informes Contables Financieros (mensuales), así como los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera de conformidad a la normatividad vigente de la materia.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Resultado RP-08, Observación RP-08 De la revisión practicada al rubro de sueldos base y demás prestaciones, se observó que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, no cumplió con la obligación de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por prestación de un servicio personal subordinado, por sueldos, salarios y demás prestaciones, incumpliendo con ello a lo establecido en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además se conoció que realiza el cálculo del Impuesto Sobre la Renta relativo a Sueldos, Salarios y Otros Conceptos Asimilables de 3 personas, así como del Subsidio para el Empleo de 10 trabajadores, observándose que no se realiza el registro y entero del impuesto, de acuerdo con los artículos 86 penúltimo párrafo y 99 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de tal manera que no se presentan las declaraciones informativas a que se encuentra obligado. Así mismo se observa que al no realizar el entero de Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios, esto conlleva a que el Organismo Operador no celebre convenios de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en base al artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, imposibilitándolo a que obtenga ingresos en beneficio de la hacienda pública municipal. Durante el plazo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente, por lo tanto la observación persiste. **Acción a Promover** **RP-17/54-008 Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial** Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, relativo a que el ente auditado no cumplió con la obligación de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por prestación de un servicio personal subordinado, por sueldos, salarios y demás prestaciones, incumpliendo con ello a lo establecido en los artículos 86 penúltimo párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además se conoció que realiza el cálculo del Impuesto Sobre la Renta relativo a Sueldos, Salarios y Otros Conceptos Asimilables de 3 personas, así como del Subsidio para el Empleo de 10 trabajadores,	El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro del Pliego de Observaciones formuladas y remitidas por la Auditoría Superior	**No Solventa** Toda vez que el ente auditado no cumplió con la obligación de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por prestación de un servicio personal subordinado, por sueldos, salarios y demás prestaciones, incumpliendo con ello a lo establecido en los

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
observándose que no se realiza el registro y entero del impuesto, artículo 99 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de tal manera que no se presentan las declaraciones informativas a que se encuentra obligado. Así mismo se observa que al no realizar el entero de Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios, esto conlleva a que el Organismo Operador no celebre convenios de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en base al artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, imposibilitándolo a que obtenga ingresos en beneficio de la hacienda pública municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 31, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 14 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones II y X, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, 27 primer párrafo, fracción V segundo párrafo y XVIII, 99 primer párrafo, fracciones I y III, 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 primer párrafo, fracción V del Código Fiscal de la Federación, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3876/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018 y notificado a [redacted] secretario del Presidente Municipal, en fecha 22 de noviembre de 2018.	artículos 86 penúltimo párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además se conoció que realiza el cálculo del Impuesto Sobre la Renta relativo a Sueldos, Salarios y Otros Conceptos Asimilables de 3 personas, así como del Subsidio para el Empleo de 10 trabajadores, observándose que no se realizó el registro y entero del impuesto de acuerdo a lo indicado en el artículo 99 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de tal manera que no se presentaron las declaraciones informativas a que se encuentra obligado. Así mismo se observó que al no realizar el entero de Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios, esto redundó en que el Organismo Operador no celebró convenios de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en base al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, imposibilitándolo a que obtenga ingresos en beneficio de la Hacienda Pública Municipal. **RP-17/54-008-01** **Recomendación**

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Se recomienda al Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, específicamente a la Dirección General expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por prestación de un servicio personal subordinado, por sueldos, salarios y demás prestaciones, así como realizar el registro y entero del Impuesto Sobre la Renta.
Resultado RP-09, Observación RP-09 De la revisión a las actas de Consejo Directivo, se observó que el Organismo Operador, no presentó evidencia de haber sesionado durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, mismas que fueron solicitadas mediante oficio número PL-02-05-1904/2018, de fecha 19 de junio de 2018, de la cuál no se recibió respuesta por parte del Organismo Operador, por lo que esta Auditoria Superior del Estado no cuenta con elementos que dé certeza de lo establecido en la ley, incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 7 del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, que establecen lo siguiente: "...El consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces fuera convocado por su Presidente o por el Director General, ambos de propia iniciativa o petición de tres miembros de la misma y en caso de omisión, por el Comisario del Organismo." Durante el plazo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente, por lo tanto la observación subsiste.		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Acción a Promover **RP-17/54-009 Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial** Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, relativo a que el ente auditado no presentó evidencia de haber sesionado durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, mismas que fueron solicitadas mediante oficio número PL-02-05-1904/2018, de fecha 19 de junio de 2018, de la cuál no se recibió respuesta por parte del Organismo Operador. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 4, 7, 49, 50 y 51, de la ley General de Responsabilidades Administrativas; 22 fracción I, 26 fracción XII, 27 y 29 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 27 tercer párrafo de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 7 del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, 8, 19, 25, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.	El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro del Pliego de Observaciones y formuladas y remitidas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3876/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018 y notificado a [redacted] secretario del Presidente Municipal, en fecha 22 de noviembre de 2018.	**No Solventa** Toda vez que el ente auditado no sesionó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, incumpliendo con lo indicado en el artículo 27 tercer párrafo de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. **RP-17/54-009-01** **Recomendación** Se recomienda al Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, especificamente a la Dirección General que en lo sucesivo vigile que se cumplan cabalmente con las reuniones ordinarias por lo menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesarias de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable de la materia.
Resultado RP-10, Observación RP-10 Derivado de la revisión realizada a los ingresos del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, se conoció que el ente auditado registró ingresos por **$68,402.00** provenientes		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
de la Tesorería de la Federación, correspondiente al programa (PRODDER), según pólizas de ingresos números I00049 e I00185, de fechas 11 de enero y 28 de julio de 2017, por importes de $49,298.00 y $19,104.00, respectivamente, en la cuenta bancaria denominada "Agua Potable núm. 0658642122". Cabe señalar que en fecha 17 de agosto de 2018, la Auditoría Superior del Estado recibió oficio fechado el 15 de agosto de 2018, número B00.932.03.-252/2768, suscrito por el Ing [redacted] Director Local en Zacatecas, de la Comisión Nacional del Agua, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que manifiesta lo siguiente: "...informo a Usted que los "Prestadores del Servicio" que se mencionan adelante, solicitaron y recibieron asignación de recursos federales, cuya aplicación se ejercería única y exclusivamente en acciones establecidas en el Programa de Acciones formalizado y dictaminado por esta Dirección Local...". En cuanto a los recursos federales transferidos, y después de realizar la visita de verificación de las acciones programadas, se observó el incumplimiento de la ejecución de las acciones convenidas; esto es, no existe la acreditación correspondiente; por lo que se ha procedido a notificar a los "Prestadores de Servicio" esta falta y consecuentemente se ha requerido el reintegro de los recursos federales no ejercidos a la Tesorería de la Federación, sin embargo no se ha tenido respuesta a esta disposición." Detectando que en la relación que da a conocer la CONAGUA de "prestadores de servicio" en condición de incumplimiento, señala que al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, deberá reintegrar la cantidad de $87,931.00, existiendo una discrepancia de $19,529.00 respecto del importe registrado e ingresado a la cuenta bancaria propiedad del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, observándose que el ente auditado no llevó a cabo una conciliación entre las cantidades registradas por el propio ente y las señaladas por la CONAGUA, así como tampoco presentó evidencia de haber cumplido con lo señalado en el punto XIV de los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, relativo a Derechos y obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO", se reintegraran a la Tesorería de la Federación los recursos no comprobados o no ejercidos junto con sus cargas financieras.		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Asimismo se observa que el ente auditado no exhibió el Programa de Acciones Anualizado en término de lo dispuesto en los apartados IV, V y VI de los lineamientos, de acuerdo al apartado III, inciso b). Además de que el Organismo no aperturó cuenta bancaria especifica para el manejo de dichos recursos a nombre del Organismo Operador. De igual manera se observa que no se detectaron pagos por derechos de extracción de agua. Durante el plazo concedido en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó aclaración y/o documentación para ser analizada y valorado, a efecto de determinar lo procedente, por lo tanto la observación subsiste. **Acción a Promover** **RP-17/54-010 Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial** Esta Auditoría Superior del Estado, promoverá Pliego de Observaciones que no Implican Daño Patrimonial al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, relativo a que el ente auditado no exhibió el Programa de Acciones Anualizado en término de lo dispuesto en los apartados IV, V y VI de los lineamientos del Programa de Devolución de Derechos (PRODER) de acuerdo al apartado III, inciso b), además de que el Organismo no apertura cuenta bancaria específica para el manejo de dichos recursos a nombre del Organismo Operador, de igual manera no se detectaron pagos por derechos de extracción de agua. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 223, apartado B, fracción I, inciso b), 231-A de la Ley Federal de Derechos, punto XIV de los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, relativo a Derechos y obligaciones del "prestador del servicio", 8, 19, 25, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 8 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 31 primer párrafo, fracciones II y XIV de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como artículo 250 de la	El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas, no presentó información y/o documentación para desvirtuar las observaciones notificadas dentro del Pliego de Observaciones formuladas y remitidas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3876/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018 y notificado a [redacted] Secretario del Presidente Municipal, en fecha 22 de noviembre de 2018.	**No Solventa** Toda vez que el ente auditado no exhibió el Programa de Acciones Anualizado en término de lo dispuesto en los apartados IV, V y VI de los lineamientos del Programa de Devolución de Derechos (PRODER) por la cantidad de **$87,931.00,** de acuerdo al apartado III, inciso b), además de que el Organismo no aperturó Cuenta Bancaria especifica para el manejo de dichos recursos a nombre del Organismo Operador, de igual manera no se detectaron pagos por derechos de extracción de agua, observándose el incumplimiento por parte del C. [redacted] en su

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.		carácter de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacateca, con lo dispuesto en el artículos 31 primer párrafo, fracciones II, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en correlación con lo establecido en los artículos 4 primer párrafo fracciones XIV y XV, 67 primer párrafo, 81 y Noveno Transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. **RP-17/54-010-01** **Hacer del Conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas Sobre el Ejercicio de los Recursos.** La Auditoria Superior del Estado dará conocimiento a la Tesorería de la Federación, respecto de los recursos de origen Federal que no fueron comprometidos, ni devengados en el

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		ejercicio fiscal el cual fueron presupuestados, relativos al Programa de Devolución de Derechos (PRODER), pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de **$87,931.00**, lo anterior con fundamento en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en correlación con lo establecido en los artículos 4 primer párrafo fracciones XIV y XV, 67 primer párrafo, 81 y Noveno Transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Acción a Promover **RP-17/54-011 Seguimiento en Ejercicios Posteriores** La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera B, realizará actividades de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, para verificar la correcta aplicación de los Recursos Federales PRODDER transferidos por la cantidad de **$87,931.00**, depositados en la cuenta bancaria denominada Agua Potable número 0658642122, o en su caso verificar el reintegro de los mismos a la Tesorería de la Federación. Lo anterior con fundamento en Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.	N/A	**N/A** **RP-17/54-011-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores** La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera B, realizará actividades de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, para verificar el reintegro de los Recursos Federales (PRODDER) transferidos por la cantidad de **$87,931.00,** depositados en la

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		cuenta bancaria denominada Agua Potable número 0658642122. y que no fueron comprometidos, ni devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal para el cual fueron presupuestados.
Total de Pliegos de Observaciones que Implican Daño Patrimonial y terminan en Integración de Expediente de Investigación	**Total**	**$321,248.20**

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

2.1. CRITERIOS Y ALCANCE DE LA REVISIÓN

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado

identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado. A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o trasferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 58.18%.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Gestión Financiera, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

8.1. INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$59,345.14	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de $59,345.14	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	1,345.71	En promedio cada empleado del municipio atiende a 1,345.71 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	2.52%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2017 asciende a $830,832.00, representando un 2.52% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de $810,403.67.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	50.91%	El Gasto en Nómina del ente representa un 50.91% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	0.17%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 0.17%. respecto al ejercicio anterior.	

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	3.91%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 3.91% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	62.97%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Solvencia Neta	(Pasivo Total/Activo Realizable)*100	62.97%	Con el 62.97% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel no aceptable de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.00	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de $-0.00 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	0.00%	Los deudores diversos representan un 0.00% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	100.00%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 100.00% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 0.00% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso	119.89%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los	a) Positivo: menor de 30%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	Corriente)*100		gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-63.86%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 63.86% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-71.92%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 71.92% de lo estimado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	-70.03%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 70.03% del Total Presupuestado.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capitulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	0.00%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 0.00% del Gasto Corriente	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	0.00%	El municipio invirtió en obra pública un 0.00% de los Egresos Totales. por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable	
[redacted]				
Resultados del Informe de Cuenta Pública	(Monto observado/Monto de la Muestra)*100	16.13%	El importe revisado en la cuenta pública 2016 fue por $2,415,779.05, del cual se observó un monto de $389,642.44, que representa el 16.13% de lo revisado.	
Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	18	En la revisión de la cuenta pública 2016 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 18 responsabilidades administrativas.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del Informe Complementario	(Monto no Solventado/Monto observado)*100	76.90%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2016 fue por $389,642 44 del cual no solventó un monto de $299,642.44, que representa el 76.90% de lo observado.	

FUENTE: Informe de Gestión Financiera al 31 de diciembre de 2017. Informe de Resultados 2016 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto

FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.
Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 12 días del mes de Abril del año 2019

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO CÉSAR GOYTIA DE LA TORRE

LIC/PASB/LIC.JLMV

Fecha de Autorización 26/04/2019

Anexo No. 1
Entidad Fiscalizada: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zac.

C00098	16/05/2017	1448	[redacted]	PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. GP Folio: 10	$10,800.00
C00099	31/05/2017	1455		PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO	16,000.00
C00120	15/06/2017	1468		PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO	17,000.00
C00121	30/06/2017	1478		PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO	17,000.00
C00139	19/07/2017	1489		PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JULIO	15,600.00
C00140	31/07/217	1496		PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO	11,453.00
C00160	15/08/2017	1503		PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO	25,000.00
C00170	31/08/2017	1509		PAGO DE LA SEGUND QUINCENA DEL MES DE AGOSTO	11,320.00
C00190	16/10/2017	1535		PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE	21,270.00
C00207	01/11/2017	1547		PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE	26,000.00
C00210	01/11/2017	1554	TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DE AGUA	PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE	16,000.00
TOTAL					$187,443.00

Anexo No. 1
Entidad Fiscalizada: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zac.

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
CD0094	16/05/2017	1448	[redacted]		PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO GP Folio 10	$10,800.00
CD0098	31/05/2017	1455	[redacted]		PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO	16,000.00
CD0120	15/06/2017	1468	[redacted]		PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO	17,000.00
CD0122	30/06/2017	1478	[redacted]		PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO	17,000.00
CD0150	19/07/2017	1489	[redacted]		PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JULIO	15,600.00
CD0160	31/07/217	1496	[redacted]		PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO	11,453.00
CD0168	15/08/2017	1503	[redacted]		PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO	25,000.00
CD0175	31/08/2017	1509	[redacted]		PAGO DE LA SEGUND QUINCENA DEL MES DE AGOSTO	11,320.00
CD0199	16/10/2017	1535	[redacted]		PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE	21,270.00

Anexo No. 1
Entidad Fiscalizada: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zac.

NO.	POLIZA	FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO			IMPORTE
1	C00017	17/01/2017	1374	[redacted]		COMBUSTIBLES	$15,000.00
1	C00028	20/01/2017	1387			COMBUSTIBLES	20,000.00
2	C00068	27/03/2017	1425			COMPRA DE TUVO PVC HIDRAULICO	70,000.00
3	C00233	05/12/2017	1562			REPARACIÓN DE BOMBAS	16,000.00
TOTAL							**$121,000.00**

Anexo No. 1
Entidad Fiscalizada: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zac.

CUENTA CONTABLE		SALDO
2112-0-000001	[redacted]	5,549.24
2112-0-000003		10,000.00
2112-0-000003		25,000.00
2112-0-000004		236,302.95
2112-0-000005		10,399.99
2112-0-000006		6,000.00
2112-0-000009		3,611.11
	TOTAL	**$296,863.29**